

**EST-VCT-PAR-I-045**
**ESTADO PAR-I No. 0045-2020**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de octubre de 2020.

<i>TIPO DE TRÁMITE</i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>TITULAR</i>	<i>FS</i>	<i>FECHA</i>	<i>ACTO</i>	<i>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</i>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>0820-73</b>	<b>SOCIEDAD GARCO S.A.S.</b>	<b>5</b>	<b>08-10-2020</b>	<b>A-PARI-1223</b>	<p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101008283, expedida por Seguros del Estado S.A. allegada por el titular mediante oficio con radicado No. 20201000586292 del 21 de julio de 2020, oficio con radicado No. 20201000682932 del 25 de agosto de 2020 y su soporte de pago allegado mediante oficio con radicado No. 20201000685722 del 26 de agosto de 2020, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 916 del 5 de octubre de 2020.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. 0820-73</b>, para que diligencie y refrende en la plataforma ANNA Minería el FBM Semestral y Anual de 2019 y adjunte el plano de labores ejecutadas durante el año en curso,, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. <b>916 del 5 de octubre de 2020</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. 0820-73</b>, para que allegue el</p>

						<p>formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2020 con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. <b>916 del 5 de octubre de 2020</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que mediante Auto PAR-I No. 1483 del 10 de diciembre del 2018 notificado por estado jurídico No. 49 del 11/12/2018, le fueron realizados requerimientos bajo causal de multa a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>2. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> de la Contrato de Concesión No. <b>0820-73</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 916 del 5 de octubre de 2020</b>.</li> <li>3. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. <b>0820-73</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RBI-09161	CONCESIÓN VIAL AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT SAS	4	14-10-2020	A-PARI-1224	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>APROBAR</b> el formulario de declaración liquidación y comprobante de pago de regalías del II trimestre de 2020 para recebo, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 846 del 28 de Agosto de 2020</b>.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> las declaraciones de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2019 allegado mediante (radicado No. 20209010394882 del 16/03/2020) y para el I trimestre de 2020 allegado mediante (radicado 20209010474642 del 5/05/2020), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 846 del 28 de Agosto de 2020</b>.</li> <li>➤ <b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestres de 2018 y I y II trimestres de 2019, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico N° 846 del 28 de Agosto de 2020</b>.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>RBI-09161</b> para que allegue los</li> </ul>

					<p>Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III Trimestre de 2019, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico N° 846 del 28 de Agosto de 2020</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente</p> <p>➤ <b>INFORMAR AL BENEFICIARIO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RBI-09161</b>, que de acuerdo a la solicitud de prórroga radicada el 11 de mayo de 2020 mediante radicado N° 20201000477262 la Concesión Vial Autovía Neiva Girardot SAS solicita prórroga de la Autorización Temporal, posteriormente El 10 de agosto de 2020 con radicado No.20201000647292 se entrega, para soportar la solicitud de prórroga, la certificación No.: 20203050220431 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) relacionada con el Contrato de APP No. 17 de 2015, la cual no esta firmada por el funcionario enunciado, por lo tanto, se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Allegue la certificación debidamente suscrita por el servidor público ,</li> </ul> <p>Lo anterior en concordancia al Art. 116 Autorización temporal.(...) con base en la constancia que expida la entidad pública para la cual se realice la obra y que se especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrá de utilizarse.</p> <p>Así las cosas, es necesario que allegue certificación expedida por la entidad contratante de la obra, en la cual se especifique la prórroga del contrato de obra pública u otro si del mismo por medio del cual se concedió la autorización temporal, en donde especifique el trayecto de la vía, la duración y la cantidad máxima. a utilizar de material.</p> <p>POR LO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente. Acto administrativo para que allegue lo requerido o formule- su defensa con las pruebas pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1.437 de 2011, modificado por el artículo primero de la ley 1755 de 2015, "(...)toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma,(...) "so pena de entender desistido el trámite de la prórroga de la vigencia de la autorización temporal No. RBI-09161, solicitada él 15 de mayo de 2020, mediante radicado N° 20201000477262.</p> <p><b><u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u></b></p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>➤ Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ul>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JCH-14331</b>	<b>RODOLFO GUTIERREZ MONROY</b>	<b>5</b>	<b>14-10-2020</b>	<b>A-PARI- 1225</b>	<p><b>2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR</b> que se procederá a realizar constancia ejecutoria de la Resolución VSC N° 1351 mediante la cual se declaró la terminación de la concesión, toda vez que este acto administrativo no fue recurrido por parte del titular minero.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> que una vez en firme la decisión se remitirá copia del acto administrativo al Grupo de Catastro y Registro Minero para la anotación de la terminación y desanotación del área del Sistema Gráfico, igualmente se remitirá copia del acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) y a las alcaldías de los municipios del Valle de San Juan y San Luis en el departamento del Tolima para las respectivas competencias en cuanto a la parte ambiental y control de la minería legal.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> que se correrá traslado al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Jurídica para lo de su competencia respecto al pago de dinero adeudado por concepto de canon e inspección de campo del año 2013.</li> <li>➤ <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 905 del 25 de septiembre de 2020.</li> </ul>
<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>15934</b>	<b>LUZ MARINA RUBIANO DE PARRA</b>	<b>60</b>	<b>06-10-2020</b>	<b>A-PARI- 1226</b>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental N° 15-43-101004130, presentada por el titular del contrato de concesión 15934, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></li> <li>2. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas de cantera correspondientes a los</li> </ol>

						<p>trimestres I, II, III y IV de los años 2013, 2014, 2017, 2018; I del año 2015; II, III y IV del año 2016; y I, II y III del año 2019, toda vez que revisados sus pagos y efectuada las compensaciones su pago se realizó de manera completa y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>3. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas de cantera correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2014, 2017, 2018; I del año 2015; II, III y IV de los años 2013 y 2016; I, II, y III del año 2019; toda vez que revisados sus pagos y efectuada las compensaciones su pago se realizó de manera completa y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>4. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV del año 2019; y I y II del año 2020 toda vez que los valores liquidados cumplen con lo requerido y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>5. <b>ACEPTAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas de cantera correspondientes a los trimestres IV del año 1996; I del año 1999; I, II, III y IV de los años 2000, 2001, 2004, 2005, 2006, 2007,; I, II y IV del año 2002; I y II del año 2003, toda vez que revisados sus pagos y efectuada las compensaciones su pago se realizó de manera completa y en el expediente reposan los soportes de pagos. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>6. <b>ACEPTAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de cantera correspondientes a los trimestres I del año 1999, I, II, III y IV de los años 2000, 2001, 2002; I y II del año 2003, y I y II del año 2004, toda vez que revisados sus pagos y efectuada las compensaciones su pago se realizó de manera completa y en el expediente reposan los soportes de pagos. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>7. <b>ACEPTAR</b> el pago por concepto de inspección de campo allegado por el titular minero el día 04 de octubre de 2011 con radicado No. 2011-412-031083-2, en cumplimiento del Auto GTRI No. 645 de fecha 16 de septiembre de 2011 (notificado por estado jurídico No. 090 de 20 de septiembre de 2011), toda vez</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>que dicho pago se realizó dentro del término establecido y cumple con el valor requerido, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>8. <b>NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros trimestrales correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de los años 2003, 2004; I, III y IV del año 2005, I, II y III de 2006 y el anexo anual de 2004, dado que se evidencian inconsistencias en el mineral reportado y los aprobados en el PTO (Materiales de construcción y adicionalmente los materiales de arrastre del río Coello), toda vez que en los formatos presentados solo se reportan arenas y gravas de río, y no se referencian las arenas y gravas de cantera. Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico GET No. 186 de fecha 22 de septiembre de 2016, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>9. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del año 2007, allegado el día 26 de julio de 2007 con radicado No. 6430ING, dado que se evidencian inconsistencias en el mineral reportado y los aprobados en el PTO (Materiales de construcción y adicionalmente los materiales de arrastre del río Coello), toda vez que en el formato presentado solo se reporta arenas y gravas de río, y no se referencian las arenas y gravas de cantera. Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico GET No. 186 de fecha 22 de septiembre de 2016. Adicionalmente no reporta las cantidades de mineral beneficiado durante el semestre y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>10. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del año 2008, allegado el día 16 de julio de 2008 con radicado No. 2008-2-760, dado que se evidencian inconsistencias en el mineral reportado y los aprobados en el PTO (Materiales de construcción y adicionalmente los materiales de arrastre del río Coello), toda vez que en el formato presentado solo se reporta arenas y gravas de río, y no se referencian las arenas y gravas de cantera. Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico GET No. 186 de fecha 22 de septiembre de 2016. Adicionalmente no reporta las cantidades de mineral beneficiado durante el semestre y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>11. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del año 2009, allegado el día 21 de julio de 2009 con radicado No. 2009-2-1780, dado que se evidencian</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>inconsistencias en el mineral reportado y los aprobados en el PTO (Materiales de construcción y adicionalmente los materiales de arrastre del río Coello), toda vez que en el formato presentado solo se reporta arenas y gravas de río, y no se referencian las arenas y gravas de cantera. Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico GET No. 186 de fecha 22 de septiembre de 2016. Adicionalmente no reporta las cantidades de mineral beneficiado durante el semestre y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>12. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del año 2010, allegado el día 21 de julio de 2010 con radicado No. 20104120240922, dado que se evidencian inconsistencias en el mineral reportado y los aprobados en el PTO (Materiales de construcción y adicionalmente los materiales de arrastre del río Coello), toda vez que en el formato presentado solo se reporta arenas y gravas de río, y no se referencian las arenas y gravas de cantera. Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico GET No. 186 de fecha 22 de septiembre de 2016. Adicionalmente no reporta las cantidades de mineral beneficiado durante el semestre y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>13. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral del año 2011, allegado el día 22 de julio de 2011 con radicado No. 20114120216652, dado que se evidencian inconsistencias en el mineral reportado y los aprobados en el PTO (Materiales de construcción y adicionalmente los materiales de arrastre del río Coello), toda vez que en el formato presentado solo se reporta arenas y gravas de río, y no se referencian las arenas y gravas de cantera. Lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en el concepto técnico GET No. 186 de fecha 22 de septiembre de 2016. Adicionalmente no reporta las cantidades de mineral beneficiado durante el semestre y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>14. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2012, allegado el día 19 de julio de 2012 con radicado No. 20124120215602, dado que no reporta las cantidades de mineral beneficiado durante el semestre y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>15. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2013, allegado el día 18 de julio de 2013 con radicado No. 20135000254782, dado que</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>no reporta las cantidades de mineral beneficiado durante el semestre y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>16. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2014, allegado el día 15 de julio de 2014 con radicado No. 20145510276392, dado que no reporta las cantidades de mineral beneficiado durante el semestre y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>17. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015, allegado el día 15 de julio de 2015 con radicado No. 20155510236292, dado que no reporta las cantidades de mineral beneficiado durante el semestre y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>18. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 15 de julio de 2016, con número de solicitud FBM201607152640, dado que no reporta las cantidades de mineral beneficiado, ni diligencia el ítem correspondiente a ventas, y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>19. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2017, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 24 de julio de 2017, con número de solicitud FBM2017072417447, dado que no reporta las cantidades de mineral beneficiado, ni diligencia el ítem correspondiente a ventas, y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>20. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 24 de julio de 2018, con número de solicitud FBM2018072430353, dado que no reporta las cantidades de mineral beneficiado, ni diligencia el ítem correspondiente a ventas, y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>beneficio, , de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>21. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 19 de julio de 2019, con número de solicitud FBM2019071942833, dado que no reporta las cantidades de mineral beneficiado, ni diligencia el ítem correspondiente a ventas, y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>22. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2012 con su respectivo plano anexo, allegado por el titular el 30 de enero de 2013 con radicado No. 20135000021712, dado que no reporta las cantidades de mineral beneficiado durante el año y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>23. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2013 con su respectivo plano anexo, allegado por el titular el 17 de febrero de 2014 con radicado No. 20145500070732, dado que no reporta las cantidades de mineral beneficiado durante el año y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>24. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2014 con su respectivo plano anexo, allegado por el titular el 15 de enero de 2015 con radicado No. 20155510016012, dado que no reporta las cantidades de mineral beneficiado durante el año y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>25. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2015 con su respectivo plano anexo, allegado por el titular el 21 de enero de 2016 con radicado No. 20165510022942, dado que no reporta las cantidades de mineral beneficiado durante el año y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>26. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 09 de marzo de 2017, con número de solicitud FBM201703098135, dado que no reporta las cantidades de mineral</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>beneficiado, ni diligencia el ítem correspondiente a ventas, y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>27. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 08 de febrero de 2018, con número de solicitud FBM2018020824128, dado que no reporta las cantidades de mineral beneficiado, ni diligencia el ítem correspondiente a ventas, y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>28. <b>NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 08 de febrero de 2019, con número de solicitud FBM2019020836962, dado que no reporta las cantidades de mineral de mineral beneficiado, ni diligencia el ítem correspondiente a ventas, y de acuerdo a lo indicado en las inspecciones de campo, en el título se cuenta con planta de beneficio, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>29. <b>NO ACEPTAR</b> los formularios presentados para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de lo trimestres I, II, III y IV del año 1998; II, III y IV del año 1999, III del año 2002, toda vez que revisado el expediente se observan los Formularios, pero no se evidencian los soportes de pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>30. <b>NO APROBAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2012, hasta cuando no realice el pago por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.482.952), más los intereses causados desde el 18/04/2012 hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que se evidencia que el titular realizó un pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.432.677) ante la alcaldía municipal de Coello – Tolima y no a la Agencia Nacional de Minería, quien es la encargada de recaudar el pago de dicho periodo. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>31. <b>NO APROBAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2012, hasta cuando no realice el pago por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.382.871), más los intereses causados desde el 17/07/2012 hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que se evidencia que el titular realizó un pago por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.374.363) ante la alcaldía municipal de Coello – Tolima y no a la Agencia Nacional de Minería, quien es la encargada de recaudar el pago de dicho periodo. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>32. <b>NO APROBAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2012, hasta cuando no realice el pago por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$843.512), más los intereses causados desde el 13/10/2012 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>33. <b>NO APROBAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2012, hasta cuando no realice el pago por valor de UN MILLÓN ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.011.292), más los intereses causados desde el 17/01/2013 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>34. <b>NO APROBAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2015, hasta cuando no realice el pago por valor de UN MILLÓN ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.011.292), más los intereses causados desde el 17/01/2013 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>35. <b>NO APROBAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2015, hasta cuando no realice el pago por valor de TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$398.750), más los intereses causados desde el 16/10/2015 hasta la fecha</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima) de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>36. <b>NO APROBAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2015, hasta cuando no realice el pago por valor de TRECIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$309.199), más los intereses causados desde el 19/01/2016 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>37. <b>NO APROBAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2016, hasta cuando no realice el pago por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$275.091), más los intereses causados desde el 15/04/2016 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>38. <b>NO ACEPTAR</b> los formularios presentados para la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2003, toda vez que en los presentados no se indica la cantidad específica de arenas y gravas. Adicionalmente se deberá liquidar cada mineral con los precios base de arenas y gravas de cantera, y realizar los pagos de los saldos faltantes e intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>39. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2008, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$64.246), más los intereses causados desde el 13/04/2018 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>40. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2018, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$451.968), más los intereses causados desde el 15/07/2008 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>41. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre de 2018, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$624.403), más los intereses causados desde el 16/10/2008 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>42. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al titular para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2008 por valor TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$389.589), más los intereses causados desde el 17/01/2009 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>43. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2009, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$490.828), más los intereses causados desde el 17/04/2009 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>44. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2009, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$441.107), más los intereses causados desde el 15/07/2009 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020</b></p> <p>45. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2009, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$592.256), más los intereses causados desde el 16/10/2009 hasta la</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>46. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2009, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$438.173), más los intereses causados desde el 19/01/2010 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>47. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2010, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$573.023), más los intereses causados desde el 17/04/2010 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>48. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2010, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$536.190), más los intereses causados desde el 16/07/2010 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>49. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2010, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$833.997), más los intereses causados desde el 15/10/2010 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>50. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2010, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$660.959), más los intereses causados desde el 18/01/2011 hasta la fecha</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>51. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2011, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de UN MILLÓN NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.009.957), más los intereses causados desde el 15/04/2011 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>52. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2011, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$831.024), más los intereses causados desde el 16/07/2011 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>53. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2011, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$849.804), más los intereses causados desde el 15/10/2011 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>54. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2011, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$861.973), más los intereses causados desde el 25/01/2012 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>55. <b>NO ACEPTAR</b> los formularios de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I II, III y IV del año 1998; II, III y IV del año 1999, hasta que allegue los soportes De pago de las regalías, toda vez que revisado el expediente se observan los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, pero no se evidencian los soportes de pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima) ), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>56. <b>NO ACEPTAR</b> los formularios de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2003, toda vez que en el presentado no se indica la cantidad específica de arenas y gravas. Adicionalmente se deberá liquidar cada mineral con los precios base de arenas y gravas de cantera, y realizar los pagos de los saldos faltantes e intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. (Mina Veracruz, Flandes – Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>57. <b>NO ACEPTAR</b> los formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de III trimestre del año 2004, hasta cuando no realice el pago por valor de TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$392.294), más los intereses causados desde el 13/04/2018 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>58. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2004, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$171.530), más los intereses causados desde el 19/01/2005 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>59. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2005, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de CIENTO VEINTIUNMIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$121.755), más los intereses causados desde el 15/07/2005 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>60. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2005, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$202.785), más los intereses causados desde el 16/07/2005 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>61. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>trimestre del año 2005, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$195.031), más los intereses causados desde el 15/10/2005 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>62. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2005, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$190.656), más los intereses causados desde el 17/01/2006 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>63. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2006, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$156.088), más los intereses causados desde el 19/04/2006 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>64. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2006, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$177.575), más los intereses causados desde el 18/07/2006 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>65. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2006, hasta cuando no realice el pago faltante por valor de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$86.283), más los intereses causados desde el 14/10/2006 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>66. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2006, hasta cuando no realice el pago faltante por valor CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>(\$94.603), más los intereses causados desde el 17/01/2007 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>67. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2007, hasta cuando no realice el pago faltante por valor CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$138.554), más los intereses causados desde el 18/04/2007 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>68. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2007, hasta cuando no realice el pago faltante por valor CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.350), más los intereses causados desde el 17/07/2007 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>69. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2007, hasta cuando no realice el pago faltante por valor CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$113.615), más los intereses causados desde el 13/10/2007 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>70. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2007, hasta cuando no realice el pago faltante por valor CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$132.118), más los intereses causados desde el 17/01/2008 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>71. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2008, hasta cuando no realice el pago faltante por valor CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$128.301), más los intereses causados desde el 15/04/2008 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>72. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2008, hasta cuando no realice el pago faltante por valor CIENTO DOCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$112.079), más los intereses causados desde el 15/07/2008 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>73. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2008, hasta cuando no realice el pago faltante por valor CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$163.087), más los intereses causados desde el 16/10/2008 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>74. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2008, hasta cuando no realice el pago faltante por valor CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$176.424), más los intereses causados desde el 17/01/2009 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>75. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2009 hasta cuando no realice el pago faltante por valor CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$181.315), más los intereses causados desde el 17/04/2009 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima) ), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>76. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2009 hasta cuando no realice el pago faltante por valor CIENTO VEINTISEIS MIL UN PESOS M/CTE (\$126.001), más los intereses causados desde el 15/07/2009 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>77. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2009 hasta cuando no realice el pago faltante por valor CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$140.211), más los intereses causados desde el 17/10/2009 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>78. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2009 hasta cuando no realice el pago faltante por valor CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$122.726), más los intereses causados desde el 19/01/2010 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima)</p> <p>79. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2010 hasta cuando no realice el pago faltante por CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$144.204), más los intereses causados desde el 17/04/2010 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>80. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2010 hasta cuando no realice el pago faltante por CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$144.347), más los intereses causados desde el 17/07/2010 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>81. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2010 hasta cuando no realice el pago faltante por CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$155.897), más los intereses causados desde el 15/10/2010 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>82. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2010 hasta cuando no realice el pago faltante por CIENTO</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$183.972), más los intereses causados desde el 18/01/2011 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>83. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2011 hasta cuando no realice el pago faltante por DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.193), más los intereses causados desde el 15/04/2011 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>84. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2011 hasta cuando no realice el pago faltante por DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$249.840), más los intereses causados desde el 16/07/2011 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>85. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2011 hasta cuando no realice el pago faltante por DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$234.453), más los intereses causados desde el 15/10/2011 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes - Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>86. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2011 hasta cuando no realice el pago faltante por DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$209.953), más los intereses causados desde el 25/01/2012 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>87. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2012 hasta cuando no realice el pago faltante por QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$519.539), más los intereses causados desde el 18/04/2012 hasta la fecha efectiva del pago,</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>toda vez que se evidencia que el titular realizó un pago por valor de TRECIENTOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$300.074) ante la alcaldía municipal de Flandes – Tolima y no a la Agencia Nacional de Minería, quien es la encargada de recaudar el pago de dicho periodo. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>88. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al Trimestre del año 2012 hasta cuando no realice el pago faltante por CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$475.565), más los intereses causados desde el 17/07/2012 hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que se evidencia que el titular realizó un pago por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$274.695) ante la alcaldía municipal de Flandes – Tolima y no a la Agencia Nacional de Minería, quien es la encargada de recaudar el pago de dicho periodo. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>89. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2012 hasta cuando no realice el pago faltante por CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$187.387), más los intereses causados desde el 13/10/2012 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>90. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2012 hasta cuando no realice el pago faltante por DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$216.068), más los intereses causados desde el 17/01/2013 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>91. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2013 hasta cuando no realice el pago faltante por CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.736), más los intereses causados desde el 13/04/2013 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima).</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>92. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2015 hasta cuando no realice el pago faltante por OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$81.652), más los intereses causados desde el 15/07/2015 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>93. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2015 hasta cuando no realice el pago faltante por SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$71.915), más los intereses causados desde el 16/10/2015 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>94. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2015 hasta cuando no realice el pago faltante por la suma de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$65.104), más los intereses causados desde el 19/01/2016 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p>95. <b>NO ACEPTAR</b> el formulario de la Declaración de producción y Liquidación de Regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2016, hasta cuando no realice el pago faltante por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$144.306), más los intereses causados desde el 15/04/2016 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima), de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico No. 915 del 02 de Octubre de 2020.</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>96. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión N° 15934 para que modifique y presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2004, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, y 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>97. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del contrato de concesión N° 15934 para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, toda vez que no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>98. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III del año 1996, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se observa su presentación. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>99. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los soportes de pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 1998; II, III y IV del año 1999, III del año 2002, toda vez que revisado el expediente se observan los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, pero no se evidencian los soportes de pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>100. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de regalías de los trimestres III y IV del año 2003, toda vez que en el presentado no se indica la cantidad específica de arenas y gravas. Adicionalmente se deberá liquidar cada mineral con los precios base de arenas y gravas de cantera, y realizar los pagos de los saldos faltantes e intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>101. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2008 por valor de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$64.246), más los intereses causados desde el 13/04/2018 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15)</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>102. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2008 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$451.968), más los intereses causados desde el 15/07/2008 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>103. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2008 por valor de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$624.403), más los intereses causados desde el 16/10/2008 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>104. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2008 por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$389.589), más los intereses causados desde el 17/01/2009 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>105. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2009 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$490.828), más los intereses causados desde el 17/04/2009 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>106. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2009 por valor de CUATROCIENTOS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CUARENTA Y UN MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE (\$441.107), más los intereses causados desde el 15/07/2009 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>107. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2009 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$592.256), más los intereses causados desde el 16/10/2009 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>108. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2009 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$438.173), más los intereses causados desde el 19/01/2010 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>109. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2010 por valor de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$573.023), más los intereses causados desde el 17/04/2010 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>110. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2010 por valor de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$536.190), más los intereses causados desde el 16/07/2010 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>111. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2010 por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$833.997), más los intereses causados desde el 15/10/2010 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>112. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2010 por valor de SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$660.959), más los intereses causados desde el 18/01/2011 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>113. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2011 por valor de UN MILLÓN NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.009.957), más los intereses causados desde el 15/04/2011 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>114. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2011 por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$831.024), más los intereses causados desde el 16/07/2011 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>115. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2011 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$849.804), más los intereses causados desde el 15/10/2011 hasta la fecha efectiva del pago.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>(Mina La Conde, municipio de Coello- Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>116. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2011 por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$861.973), más los intereses causados desde el 25/01/2012 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>117. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2012 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.482.952), más los intereses causados desde el 18/04/2012 hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que se evidencia que el titular realizó un pago por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.432.677) ante la alcaldía municipal de Coello – Tolima y no a la Agencia Nacional de Minería, quien es la encargada de recaudar el pago de dicho periodo. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>118. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2012 por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.382.871), más los intereses causados desde el 17/07/2012 hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que se evidencia que el titular realizó un pago por valor de UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.374.363) ante la alcaldía municipal de Coello – Tolima y no a la Agencia Nacional de Minería, quien es la encargada de recaudar el pago de dicho periodo. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>119. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2012 por valor de OCHOCIENTOS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$843.512), más los intereses causados desde el 13/10/2012 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>120. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2012 por valor de UN MILLÓN ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.011.292), más los intereses causados desde el 17/01/2013 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima) .Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>121. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2015 por valor de TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$387.933), más los intereses causados desde el 15/07/2015 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>122. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2015 por valor de TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$398.750), más los intereses causados desde el 16/10/2015 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello – Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>123. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2015 por valor de TRECIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$309.199), más los intereses causados desde el 19/01/2016 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>124. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2016 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$275.091), más los intereses causados desde el 15/04/2016 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>125. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 1996, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>126. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 1998; II, III y IV del año 1999, toda vez que revisado el expediente se observan los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, pero no se evidencian los soportes de pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>127. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes a los trimestres III y IV del año 2003, toda vez que en el presentado no se indica la cantidad específica de arenas y gravas. Adicionalmente se deberá liquidar cada mineral con los precios base de arenas y gravas de cantera, y realizar los pagos de los saldos faltantes e intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. (Mina Veracruz, Flandes). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>128. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes a correspondientes al III trimestre del año 2004 por valor de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$392.294), más los intereses causados desde el 13/04/2018 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>129. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes a correspondientes al IV trimestre del año 2004 por valor de CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$171.530), más los intereses causados desde el 19/01/2005 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>130. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes a correspondientes al I trimestre del año 2005 por valor de CIENTO VEINTIUNMIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$121.755), más los intereses causados desde el 15/07/2005 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>131. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes a correspondientes al II trimestre del año 2005 por valor de DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$202.785), más los intereses causados desde el 16/07/2005 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>132. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes a correspondientes al III trimestre del año 2005 por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$195.031), más los intereses causados desde el 15/10/2005 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>133. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes a correspondientes al IV trimestre del año 2005 por valor de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$190.656), más los intereses causados desde el 17/01/2006 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>134. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes a correspondientes al I trimestre del año 2006 por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$156.088), más los intereses causados desde el 19/04/2006 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>135. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes a correspondientes al II trimestre del año 2006 por valor de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$177.575), más los intereses causados desde el 18/07/2006 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima).Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>136. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2006 por valor de OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$86.283), más los intereses causados desde el 14/10/2006 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>137. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2006 por valor de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$94.603), más los intereses causados desde el 17/01/2007 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>138. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2007 por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$138.554), más los intereses causados desde el 18/04/2007 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>139. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2007 por valor de CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$120.350), más los intereses causados desde el 17/07/2007 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>140. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2007 por valor de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$113.615), más los intereses causados desde el 13/10/2007 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>141. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2007 por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$132.118), más los intereses causados desde el 17/01/2008 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>142. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2008 por valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$128.301), más los intereses causados desde el 15/04/2008 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>143. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2008 por valor de CIENTO DOCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$112.079), más los intereses causados desde el 15/07/2008 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>144. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2008 por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$163.087), más los intereses causados desde el 16/10/2008 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>145. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2008 por valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$176.424), más los intereses causados desde el 17/01/2009 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>146. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2009 por valor de CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$181.315), más los intereses causados desde el 17/04/2009 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>147. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2009 por valor de CIENTO VEINTISEIS MIL UN PESOS M/CTE (\$126.001), más los intereses causados desde el</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>15/07/2009 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>148. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2009 por valor CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$140.211), más los intereses causados desde el 17/10/2009 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>149. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2009 por valor CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$122.726), más los intereses causados desde el 19/01/2010 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>150. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2010 por valor CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$144.204), más los intereses causados desde el 17/04/2010 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>151. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2010 por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$144.347), más los intereses causados desde el 17/07/2010 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>152. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2010 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$155.897), más los intereses causados desde el 15/10/2010 hasta la fecha efectiva del pago.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>(Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>153. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2010 por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$183.972), más los intereses causados desde el 18/01/2011 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>154. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2011 por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$228.193), más los intereses causados desde el 15/04/2011 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>155. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2011 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$249.840), más los intereses causados desde el 16/07/2011 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>156. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2011 por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$234.453), más los intereses causados desde el 15/10/2011 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>157. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2011 por valor DOSCIENTOS NUEVE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$209.953), más los intereses causados desde el 25/01/2012 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes - Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>158. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2012 por valor QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$519.539), más los intereses causados desde el 18/04/2012 hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que se evidencia que el titular realizó un pago por valor de TRECIENTOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$300.074) ante la alcaldía municipal de Flandes – Tolima y no a la Agencia Nacional de Minería, quien es la encargada de recaudar el pago de dicho periodo. (Mina Veracruz, Flandes – Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>159. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2012 por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$475.565), más los intereses causados desde el 17/07/2012 hasta la fecha efectiva del pago, toda vez que se evidencia que el titular realizó un pago por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$274.695) ante la alcaldía municipal de Flandes – Tolima y no a la Agencia Nacional de Minería, quien es la encargada de recaudar el pago de dicho periodo. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>160. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2012 por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$187.387), más los intereses causados desde el 13/10/2012 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>161. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2012 por valor de DOSCIENTOS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DIECISEIS MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$216.068), más los intereses causados desde el 17/01/2013 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>162. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2013 por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.736), más los intereses causados desde el 13/04/2013 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>163. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al II trimestre del año 2015 por valor de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$81.652), más los intereses causados desde el 15/07/2015 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima) .Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>164. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al III trimestre del año 2015 por valor de SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$71.915), más los intereses causados desde el 16/10/2015 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>165. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al IV trimestre del año 2015 por valor de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$65.104), más los intereses causados desde el 19/01/2016 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes -Tolima). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>166. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que realice el pago faltante por concepto de regalías de los minerales arenas y gravas de cantera correspondientes al I trimestre del año 2016 por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRECENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$144.306), más los intereses</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>causados desde el 15/04/2016 hasta la fecha efectiva del pago. (Mina Veracruz, Flandes). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>167. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.15934, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. 15934 del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I No. 1040 del 18 de noviembre de 2014 (notificado por estado jurídico No. 55 del día 05 de diciembre de 2014), para que allegue las correcciones de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2003, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, para los Municipios de Coello y Flandes Tolima; toda vez que, revisado el expediente, consultado el Sistema de Gestión Documental SGD y revisada la plataforma del SI.MINERO, no se evidencia su presentación.” (se debe tener en cuenta que, que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020).</p> <p>168. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.15934, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No. 480 del 29 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico No. 23 del día 24 de junio de 2020) en cuanto a que Allegue los formularios de declaración de pagos de regalías para Gravas y Arenas de Rio de los, trimestres del I-II-III y IV de 1997. Lo anterior toda vez que a la fecha del presente concepto no se evidencia que se haya dado cumplimiento a lo requerido. (Mina La Conde, municipio de Coello - Tolima).</p> <p>169. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.15934, que la Vicepresidencia de Seguimiento, control y Seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, respecto al incumplimiento del Auto PAR-I No. 480 del 29 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico No. 23 del día 24 de junio de 2020) en cuanto a que Allegue los formularios de declaración de pagos de regalías para Gravas y Arenas de Rio de los, trimestres del I-II-III y IV de 1997. Lo anterior toda vez que a la fecha del presente concepto no se evidencia que se haya dado cumplimiento a lo requerido. (Mina Veracruz, Flandes-Tolima).</p> <p>170. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.15934, que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020.</p> <p>171. <b>DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 480 del 29 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico No. 23 del día 24 de junio de 2020) en cuanto a “requerir bajo causal de caducidad: El pago de \$103.569 más los intereses que se causen desde el 17/01/2020 y hasta la fecha efectiva de pago para la aprobación de los trimestres: Gravas IV 1999; Gravas I,III y IV 2001; Gravas II y III 2002; Gravas II 2003; Arena de Rio I 2005; Arena y Grava de Rio IV 2011; Arena y Grava de Rio 2012; Arena y Grava de Rio II 2017 de los municipios de Coello y Flandes, toda vez que al efectuar la revisión integral del título se evidenciaron pagos extemporáneos y el menor valor pagado de capital por gravas del I trimestre de 2005 por valor de \$12.940, no obstante habiéndose emitido PAZ Y SALVO por los municipios Coello y Flandes y hasta el año 2012.”. Lo anterior toda vez que se evidencia que la liquidación de las regalías en dicho requerimiento se realizó para arenas y gravas de río y no para arenas y gravas de cantera, adicionalmente para el cálculo de regalías del II trimestre del año 2017 se calcularon intereses de mora, lo cual no es aplicable toda vez que se realizó el pago en los términos de ley. (mina Veracruz –Tolima).</p> <p>172. <b>DEJAR SIN EFECTO</b>, el requerimiento efectuado mediante Auto GSC ZO 000048 de fecha 27 de enero de 2016 (notificado por estado jurídico No. 084 del día 09 de junio de 2016), mediante el cual se procedió a “REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Plan de Trabajo e Inversiones - PTI. Para lo cual se otorga al titular minero un término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto.”. Lo anterior toda vez que el título minero 15934 se acogió a la ley 685 de 2001 y cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto y concepto técnico No. 10911170 del 01 de septiembre de 2003.</p> <p>173. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HKA-14121</b>	<b>LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON, JOSE EULOGIO TIQUE BARRERO, MARIA ADASIER BUITRAGO VASCO, NESTOR DARLO ARANGO SIERRA, DERLY VARGAS BUITRAGO, CARLOS ARTURO ANGARITA</b>	<b>15</b>	<b>09-10-2020</b>	<b>A-PARI- 1227</b>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que renueven la póliza minero ambiental que ampare la vigencia actual del título minero, correspondiente a la SEXTA (06) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 25 de septiembre de 2020 hasta el 24 de septiembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p>



		<p>HINESTROZA, FREDY VARGAS BUITRAGO Y FRANKLIN GONGORA ARIAS</p>			<p>2. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° HKA-14121, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I, II y III del año 2020 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a los incumplimientos a los siguientes Autos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AUTO PAR-I N°067 del 06 de mayo de 2013 (notificado por estado jurídico N°045 del 07 de mayo de 2013), acogiendo el concepto técnico N°059 del 08 de marzo de 2013, se proceda en lo referente a: “Requerir los pagos del canon superficialario de <u>la tercera anualidad de exploración</u> por valor de \$2.789.587. el pago por valor de \$2.951.567 correspondiente a <u>la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje</u>”.</li> <li>- Auto PAR-I N°427 del 08 de mayo de 2014 (notificado por estado jurídico N°28 del 12 de mayo de 2014), el cual acogió las recomendaciones del informe de fiscalización integral radicado por FONADE del día 11 de julio de 2013, en lo referente a: “REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HKA-14121, bajo causal de caducidad, para que allegue los pagos de los Cánones Superficiales por las siguientes sumas, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Dos millones novecientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y siete pesos m/te (\$2'951.567) por la <u>primera anualidad de la etapa de construcción y montaje</u>.</li> <li>o Tres millones setenta mil trescientos diez y siete pesos m/te (\$3'070.317) por la <u>segunda anualidad de la etapa de construcción y Montaje</u>.</li> </ul> </li> <li>- Auto PAR-I N° 1445 del 07 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N°49 del 11 de diciembre de 2018), el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico No. 774 del 26 de noviembre de 2018, en lo referente a: “Requerir bajo causal de caducidad para que allegue el pago del canon superficialario de la <u>tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje</u> por valor de \$ 3'208.337,00 pesos”</li> </ul>
--	--	---	--	--	--

						<p><b>2. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a los incumplimientos al AUTO PAR-I N°067 del 06 de mayo de 2013, (notificado por estado jurídico N°045 del 07 de mayo de 2013), Auto PAR-I N°427 del 08 de mayo de 2014 (notificado por estado jurídico N°28 del 12 de mayo de 2014) y AUTO-GSC-ZO N°000492 del 15 de marzo de 2016 (notificado por estado jurídico N°72 del 22 de noviembre de 2016), en lo referente a: la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a los incumplimientos al AUTO PAR-I N°067 del 06 de mayo de 2013, (notificado por estado jurídico N°045 del 07 de mayo de 2013) y Auto PAR-I N°427 del 08 de mayo de 2014 (notificado por estado jurídico N°28 del 12 de mayo de 2014) en lo referente a: la presentación Programa de Trabajos y Obras -PTO.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a los incumplimientos al Auto PAR-I N°427 del 08 de mayo de 2014 (notificado por estado jurídico N°28 del 12 de mayo de 2014) en lo referente a: la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga la respectiva licencia ambiental o el estado de trámite en que se encuentra la misma que no supere los noventa (90) días.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a los incumplimientos a los requerimientos hechos mediante los siguientes Autos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto PAR-I N°067 del 06 de mayo de 2013, mediante (notificado por estado jurídico N°045 del 07 de mayo de 2013), acogiendo el concepto técnico N°059 del 08 de marzo de 2013, en lo referente a: "Requerir los FBM anual de 2009, semestrales y anuales de 2010, 2011 y 2012" (folios 116 a 120).</li> <li>- Auto PAR-I N°427 del 08 de mayo de 2014 (notificado por estado jurídico N°28 del 12 de mayo de 2014), el cual acogió las recomendaciones del informe de</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>fiscalización integral radicado por FONADE del día 11 de julio de 2013, en lo referente a: "REQUERIR al titular del contrato de concesión HKA-14121, para que allegue el FBM anual de 2009, semestral y anual de los años 2010, 2011,2012 Y 2013 con su respectivo plano anexo de labores ejecutadas".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto PAR-I N°729 del 21 de agosto de 2014 (notificado por estado jurídico N°38 del 28 de agosto de 2014) el cual acogió las recomendaciones del informe de fiscalización integral radicado por FONADE del día 14 de julio de 2014, en lo referente a: "REQUERIR a los señores LUIS ALFONSO VARGAS CALDERON, JOSE EULOGIO TIQUEBARRERO, MARIA ADASIER BUITRAGO VASCO, NESTOR DARIOARANGO SIERRA, DERLY VARGAS BUITRAGO, CARLOS ARTURO ANGARITA HINESTROZA, FREYDY VARGAS BUITRAGO Y FRANKLYN GONGORA ARIAS titulares del contrato de concesión N° HKA-14121, bajo apremio de multa, para que allegue el formato Básico minero semestral de 2014".</li> <li>- AUTO-GSC-ZO N°000492 del 15 de marzo de 2016 (notificado por estado jurídico N°72 del 22 de noviembre de 2016), el cual acogió las recomendaciones del informe de fiscalización integral Nro. 3 del 28 de marzo del año 2014, el informe de fiscalización integral Nro. 3 del 28 de marzo del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 28 de agosto del año 2014, en lo referente a: "Requerir a los titulares mineros para que alleguen los Formatos Básicos Mineros anual (con su respectivo plano) de 2014, semestral y anual (con su respectivo plano) de 2015".</li> <li>- Auto PAR-I N° 1445 del 07 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N°49 del 11 de diciembre de 2018), el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico No. 774 del 26 de noviembre de 2018, en lo referente a: "Requerir al titular para que presente los FBM semestral de 2014, semestral y anual de 2016, 2017 y semestral de 2018".</li> <li>- Auto PAR-I No. 0262 de fecha 15 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°08 del 20 de febrero de 2019) el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico No. 254 del 08 de febrero de 2019, en lo referente a: "REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, para que allegue el FBM anual de 2018, a través del Sistema de Información Si.MINERO habilitado para tal fin".</li> <li>- Auto PAR-I N°467 del 20 de abril de 2020 (notificado por estado jurídico N°22 del 19 de junio de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico N°305 del 31 de marzo de 2020, en lo referente a: "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HKA-14121 para</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>que allegue el Formato Básico Minero (F.B.M) semestral de 2019, a través del Sistema de Información SI.MINERO”.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en funcionamiento el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En virtud de lo anterior, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 en adelante y vigencias anteriores (pendientes por refrendar o con requerimientos), deberán ser presentados por los titulares mineros en la plataforma ANNA MINERÍA.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente a los incumplimientos a los requerimientos hechos mediante los siguientes Autos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- AUTO-GSC-ZO N°000492 del 15 de marzo de 2016, mediante (notificado por estado jurídico N°72 del 22 de noviembre de 2016), el cual acogió las recomendaciones del informe de fiscalización integral Nro. 3 del 28 de marzo del año 2014, el informe de fiscalización integral Nro. 3 del 28 de marzo del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 28 de agosto del año 2014, en lo referente a: “Alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres III y IV de 2015”.</li> <li>- Auto PAR-I N° 1445 del 07 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N°49 del 11 de diciembre de 2018), el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico No. 774 del 26 de noviembre de 2018, en lo referente a: “Requerir la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2016, 2017, I, II, III de 2018”.</li> <li>- Auto PAR-I No. 0262 de fecha 15 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°08 del 20 de febrero de 2019) el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico No. 254 del 08 de febrero de 2019, en lo referente a: “REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018”.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>- Auto PAR-I N°467 del 20 de abril de 2020 (notificado por estado jurídico N°22 del 19 de junio de 2020), el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico N°305 del 31 de marzo de 2020, en lo referente a: "REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HKA-14121 para que allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2019".</p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que se DESESTIMA PARCIALMENTE el requerimiento surtido mediante Auto PAR-I N°427 del 08 de mayo de 2014 (notificado por estado jurídico N°28 del 12 de mayo de 2014), el cual acogió las recomendaciones del informe de fiscalización integral radicado por FONADE del día 11 de julio de 2013, en lo relacionado a: "REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HKA-14121, para que bajo apremio de multa para que cumplan con la instalación de la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área otorgada", teniendo en cuenta que en el informe de fiscalización mencionado anteriormente, se evidenció que en el área del título minero NO se estaban realizando labores mineras.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al Auto PAR-I N°427 del 08 de mayo de 2014 (notificado por estado jurídico N°28 del 12 de mayo de 2014), el cual acogió las recomendaciones del informe de fiscalización integral radicado por FONADE del día 11 de julio de 2013, en lo referente a: "REQUERIR al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 bajo causal de caducidad, para que explique los motivos de la inactividad exploratoria y de construcción y montaje por la etapa que se encuentra el contrato".</p> <p><b>10. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que el cumplimiento de las recomendaciones del Auto PAR-I N°001445 del 29 de octubre de 2019 (notificado por estado jurídico N°60 del 06 de noviembre de 2019), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de seguimiento No. 571 de fecha 24 de octubre de 2019, será objeto de inspección en la próxima visita de fiscalización minera.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que la Vicepresidencia De Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara jurídicamente, mediante acto debidamente motivado, el cual le será notificado en debida forma, frente al incumplimiento al Auto PAR-I No. 0262 de fecha 15 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N°08 del 20 de febrero de</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2019) el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico No. 254 del 08 de febrero de 2019, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, para que presente el pago del saldo a capital por concepto de cobro de visita de inspección, efectuado mediante AUTO GTRI N° 235 del 29 de abril de 2011, por valor de \$ 846.155,00 pesos (Ochocientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y cinco pesos m/cte.), más los intereses que se causen desde el 10 de agosto de 2012 hasta la fecha de pago.</li> </ul> <p><b>12. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que a través del Equipo de Observación Geoespacial de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera (VSCS) de la Agencia Nacional de Minería, realizó el informe (VSC-CM-202004-HKA-14121_COMP_24) en el cual se contempló un análisis multitemporal con imágenes satelitales desde el mes de mayo del año 2018 hasta el mes de abril del año 2020, en el área del título minero N°HKA-14121, y de éste se logra concluir que para el periodo de análisis multitemporal citado anteriormente NO se han desarrollado labores de intervención minera en el área del título minero N° HKA-14121.</p> <p><b>13. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HKA-14121 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p><b>14. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que a través del presente acto se acoge el concepto <b>CONCEPTO TÉCNICO PARI No.923 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020</b></p> <p><b>15. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>16. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión HKA-14121 que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-091	WILLIAM BETANCOURT CARDOZO Y CASAMOTOR S.A.S	10	07-10-2020	A-PARI-1228	<p><b>2.2 Disposiciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>DEJAR SIN EFECTO</b> parcialmente el AUTO PAR-I 004 de 5 de enero de 2015 (notificado por estado jurídico N° 01 del 13 de enero de 2015), atendiendo las</li> </ul>

						<p><u>recomendaciones del Concepto Técnico N°619 de 24 de diciembre de 2014, en cuanto a:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <u>“REQUERIR al titular bajo causal de caducidad para que acredite el pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$161.664.333,78), comprendida entre el 05 de febrero de 2012 y el 04 de febrero de 2013.</u></li> <li>○ <u>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad para que acredite el pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$201.514.886), comprendida entre el 05 de febrero de 2013 y el 04 de febrero de 2014.</u></li> <li>○ <u>REQUERIR al titular bajo causal de caducidad para que acredite el pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CINCO PESOS M/CTE (\$188.417.005), comprendida entre el 05 de febrero de 2014 y el 04 de febrero de 2015.”</u></li> </ul> <p><b>2.3 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>➤ <b>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No.<b>HDQ-091</b>, allegar el comprobante de pago de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE. (\$ 167.600.501), más los intereses causados desde el 20 de noviembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del canon superficiario de la Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 05 de febrero de 2012 hasta el 04 de febrero de 2013.</li> <li>○ TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 30.556.838), por concepto de intereses generados desde el 05 de febrero de 2012 hasta el 19 de noviembre de 2013, del pago del canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y Montaje, los cuales NO generarán intereses adicionales.</li> <li>○ CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 174.343.560), más los intereses causados desde el 05 de febrero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del canon superficiario de la Segunda anualidad</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 05 de febrero de 2013 hasta el 04 de febrero de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$ 182.038.507), más los intereses causados desde el 29 de agosto de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del canon superficario de la Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 05 de febrero de 2014 hasta el 04 de febrero de 2015.</li> </ul> <p>De acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 921 del 07 de octubre de 2020</b> Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. “Trámites en línea – Ventanilla Única”- Dar clic “Pago otras obligaciones” y “posteriormente seleccionar faltante de Canon superficario”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Requerir A los Titulares del Contrato de Concesión N° HDQ-091</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que alleguen a través de la plataforma ANNA minería los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y Anuales de 2016, 2017, 2018, 2019. Para lo cual cuenta con treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, y subsane la falta que se le impone.</li> <li>➤ <b>Requerir A los Titulares del Contrato de Concesión N° HDQ-091</b> bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2019 y I, II de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Para lo cual cuenta con treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, y subsane la falta que se le impone:</li> </ul> <p><b>2.4 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR A los Titulares del Contrato de Concesión N° HDQ-091</b>, que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en funcionamiento el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En virtud de lo anterior, los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 en adelante deberán ser presentados por los titulares mineros entre los días</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>17 de julio y 17 de septiembre de 2020 (presentados dentro de la oportunidad legal para ello) y serán objeto de evaluación bajo tal plataforma por la autoridad minera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>INFORMAR Requerir A los Titulares del Contrato de Concesión N° HDQ-091</b> que mediante AUTO PAR-I No. 001505 del 20 de diciembre de 2017 notificado por estado jurídico No. 49 del 22 de diciembre de 2017, AUTO PAR-I No. 0478 del 27 de junio de 2016 notificado por estado jurídico No. 35 del 28 de junio de 2016, AUTO PAR-I 004 de 5 de enero de 2015, notificado por estado jurídico N° 01 del 13 de enero de 2015, Auto PAR-I N° 0375 de fecha 04 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N°49 del 13 de marzo 2020 le fueron realizados requerimientos y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>➤ <b>INFORMAR Requerir A los Titulares del Contrato de Concesión N° HDQ-091</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 921 del 07 de octubre de 2020.</li> <li>➤ <b>INFORMAR Requerir A los Titulares del Contrato de Concesión N° HDQ-091</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>➤ <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ul>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>PI9-16271</b>	<b>DOYES LILI PERALES SALAS Y ROSA ELVIRA CASAS DE AYALA</b>	<b>4</b>	<b>08-10-2020</b>	<b>A-PARI-1229</b>	<p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>APROBAR</b>, el pago de la Segunda (2) anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 08 de febrero de 2020 hasta el 07 de febrero de 2021. allegado el 29 de julio de 2020, mediante radicado N° 20201000617742, con recibo de consignación N° 2020072410058, por valor de \$ 6.508.563, pagados el 28 de julio de 2020, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 924 del 8 de octubre de 2020</b>.</li> <li>3. <b>NO APROBAR</b> la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004825, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada por los titulares el 06 de octubre de 2020, mediante radicado N° 20201000774882, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 924 del 8 de octubre de 2020</b></li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. PI9-16271</b>, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101004825, expedida por Seguros del Estado S.A., de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 924 del 8 de octubre de 2020</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días</li> </ol>

					<p>contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del <b>Contrato de Concesión No. PI9-16271</b>, para que allegue, a través de la plataforma ANNA MINERÍA el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual de 2019 con su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico No. 924 del 8 de octubre de 2020</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>PI9-16271</b> que por error involuntario en la comunicación enviada con radicado de salida N° 20209010409271 del 31 de agosto de 2020, el valor expresado no corresponde al real, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la evaluación técnica realizada el 10d e septiembre de 2018, al Formato A presentado el 9 de junio de 2017 mediante radicado N° 20175510130372, el valor a asegurar es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS m/cte. (\$ 4.418.275), para la Segunda (2) anualidad de la etapa de Exploración, periodo comprendido desde el 08 de febrero de 2020 hasta el 07 de febrero de 2021, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 924 del 8 de octubre de 2020</b>.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>PI9-16271</b> que la evaluación a los requerimientos realizados el 11 de octubre de 2019, mediante AUTO PAR-I N° 1347 (notificado por estado jurídico N° 56 del 17 de octubre de 2019), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral PARI N° 481 del 08 de octubre de 2019, y el 04 de marzo de 2020, mediante AUTO PAR-I N° 341 (notificado por estado jurídico N° 18 del 10 de marzo de 2020), acogiendo las recomendaciones y conclusiones plasmadas en el Informe de visita de fiscalización PAR-I N° 085 del 28 de febrero de 2020, se procedió a, <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión N° P19-1 6271, bajo apremio de multa, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del material extraído los puntos evidenciados en las coordenadas relacionadas. No se realizará, hasta tanto, no se resuelva de fondo la solicitud realizada por el titular allega solicitud de amparo administrativo contra personas indeterminadas, el 13 de noviembre de 2019, mediante radicado N° 20195500956232, de acuerdo al <b>Concepto Técnico No. 924 del 8 de octubre de 2020</b>.</p> <p><b>6. INFORMAR AL TITULAR</b> de la Contrato de Concesión No. <b>PI9-16271</b>, que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PAR Ibagué No. 924 del 8 de octubre de 2020</b>.</p>
--	--	--	--	--	--

						7. <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. <b>PI9-16271</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0308-73	HERNANDO MEDIANA GALEANO, SERGIO ANDRÉS HERNÁNDEZ ORTIZ Y YAMILE MEDINA PEÑA	6	09-10-2020	A-PARI-1230	<p><b>APROBAR.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> los Formato Básicos Mineros de los Trimestres I, II y III del año 2003, allegados el día 13 de septiembre de 2005 mediante radicado No. 2115ING, toda vez que la producción reportada coincide con la de los formularios de regalías y que fue subsanando lo requerido en el concepto técnico N° 256 de fecha 24 de mayo de 2006, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PARI N° 926 del 09 de octubre de 2020.</b></li> <li><b>2. NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) allegado el 21 de julio de 2020, mediante el radicado N° 20201000587342, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PARI N° 926 del 09 de octubre de 2020.</b></li> <li><b>3. NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) Anual del año 2018, presentado por el titular bajo la solicitud N° FBM2020071737446, de fecha 17 de julio de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PARI N° 926 del 09 de octubre de 2020.</b></li> <li><b>4. ACEPTAR</b> los pagos de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2011 y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, allegados mediante radicados No. 2011-425-002418-2 de fecha 26 de septiembre de 2011 y No. 20139010031462 de fecha 22 de octubre de 2013, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Concepto Técnico PARI N° 926 del 09 de octubre de 2020.</b></li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR</b> al titular de la <b>Licencia de Explotación No. 0308-73</b> para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presente LAS Modificaciones y/ o aclaraciones al Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a lo estipulado en <b>Concepto Técnico PARI N° 926 del 09 de octubre de 2020</b></li> <li>✓ Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;</li> <li>✓ Descripción del área objeto del título minero;</li> <li>✓ Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;</li> <li>✓ Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y si fuere el caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</li> </ul> </li> </ol>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del código de minas (Ley 685 de 2001)-</li> <li>✓ Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>PRAGRAFO SEGUNDO:</b> Se le recuerda la titular que según lo preceptuado mediante la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016, en su Artículo 2 Numeral a), la Licencia de Explotación No. 19823 deberá haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero.<b>REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0308-73 bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen nuevamente el Formato Básico Minero Anual de 2018, toda vez que el presentado bajo la solicitud N° FBM2020071737446, de fecha 17 de julio de 2020, en su plano anexo presenta un error en la escala y por lo tanto no cumple con la resolución 40600 de 2015. Adicionalmente el plano presentado no indica la zona explotada durante el año 2018, por lo tanto, se requiere su modificación. (se debe tener en cuenta que, en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020) Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0308-73 bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten el Formato Básico Minero Anual de 2019 con su respectivo plano anexo. Se informa al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>desde 17 de julio de 2020. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0308-73 bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2020, junto con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar a los titulares de la Licencia de explotación No. 0308-73 que de acuerdo a las liquidaciones de regalías realizadas en el presente concepto para Caliza posee un saldo a favor por mayor valor pagado de TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$394) por concepto de regalías del segundo trimestre de 2011, resultante del comprobante No. 137249 con fecha de pago 22 de octubre de 2013.</li> <li>2. Informar al titular que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO No. 1126 del 15 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico No. 39 del día 16 de septiembre de 2020), serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral que se realice al título minero 0308-73.</li> <li>3. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se pronunciará mediante acto administrativo frente al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución VSC No. 440 del 18 de mayo de 2017 y le será notificado conforme a las disposiciones legales.</li> <li>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 926 del 09 de octubre de 2020.</li> <li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>GKI-111</b>	<b>JORGE OVIDIO GALLEGO</b>	<b>3</b>	<b>14-10-2020</b>	<b>A-PARI- 1231</b>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b>, al titular del Contrato de Concesión GKI-111, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías,</li> </ol>

						<p>formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b>, al titular del Contrato de Concesión GKI-111, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de minera hasta tanto cuente con la licencia ambiental y el Programa de Trabajos y obras debidamente aprobados.</li> <li>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del <b>Contrato de Concesión No. GKI-111</b>, lo concluido en el <b>Informe de visita de Fiscalización No. 208 del 1/10/2020</b>.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>15901</b>	<b>JR RESTREPO Y CIA JOSE GREGORIO CORTES Y CIA</b>	<b>3</b>	<b>09-10-2020</b>	<b>A-PARI- 1232</b>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b>, al titular del contrato de concesión No.15901 bajo causal de cancelación de acuerdo al Artículo 76 No.3 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue ante la agencia nacional de minería la justificación técnica de la inactividad del área de interés la cual supera los 6 meses, de acuerdo a lo concluido mediante <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 214 del 6 de octubre de 2020</b>, Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</li> <li><b>INFORMAR</b>, al titular del Contrato de Concesión 15901, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</li> <li>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del <b>Contrato de Concesión No. 15901</b>, lo concluido en el <b>Informe de visita de Fiscalización No. 214 del 6/10/2020</b>.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendiente.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJU-15081X	SOCIEDAD ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A.S	3	09-10-2020	A-PARI-1233	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b>, al titular del Contrato de Concesión HJU-15081, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</li> <li>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del <b>Contrato de Concesión No. HJU-15081</b>, lo concluido en el <b>Informe de visita de Fiscalización No. 217 del 6/10/2020</b>.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SC8-15181	MUNICIPIO DE HOBO	4	14-10-2020	A-PARI-1234	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li> <li>Informar al beneficiario de la Autorización Temporal N° SC8-15181 que NO podrá ejecutar labores de explotación, toda vez que NO dispone de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</li> <li>Informar que mediante Auto PAR-I No. 1110 del 06 de septiembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 48 del 13 de septiembre de 2019, le fue realizado un requerimiento bajo apremio de multa para allegar los formulario de declaración de regalías y constancia de pago , de acuerdo a lo evidenciado en el Informe de Visita No. 330 dl 02 de septiembre de 2019, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 219 del 07 de octubre de 2020.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>

<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>SC8-15091</b>	<b>MUNICIPIO DE HOBO</b>	<b>4</b>	<b>14-10-2020</b>	<b>A-PARI-1235</b>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li> <li>2. Informar al beneficiario de la Autorización Temporal N° SC8-15091 que NO podrá ejecutar labores de explotación, toda vez que NO dispone de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente.</li> <li>3. Informar que se correrá traslado a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM- sobre lo evidenciado en el Informe de Visita de Fiscalización No. 220 del 07 de octubre de 2020.</li> <li>4. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 220 del 07 de octubre de 2020.</li> <li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KI9-08302X</b>	<b>EMGESA S.A. ESP</b>	<b>5</b>	<b>14-10-2020</b>	<b>A-PARI-1236</b>	<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li> <li>2. Informar al titular minero que en el caso de encontrarse al interior del título minero presencia de mineros informales realizando labores de explotación de minerales, se deberá tramitar ante la Alcaldía Municipal o la Agencia Nacional de Minería la correspondiente solicitud de amparo administrativo</li> <li>3. El Grupo Jurídico se aparta de la recomendación dada en el Informe de Visita No. 223 del 08 de octubre de 2020, referente a: "Se recomienda REQUERIR al titular minero para que justifique técnicamente los motivos o causales por los cuales NO se encuentra realizando labores de explotación minera en un lazo de tiempo mayor a</li> </ol>



						<p><i>seis (6) meses” toda vez que el título cuenta con resolución de caducidad y pendiente de resolver recurso de reposición.</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente al recurso de reposición interpuso contra la Resolución No. 00164 del 26 de febrero de 2019, el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales.</li> <li>5. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 223 del 08 de octubre de 2020.</li> <li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GK2-152	ABRAHAM POLANIA GUTIÉRREZ	3	09-10-2020	A-PARI-1237	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. <b>GK2-152</b> para que allegue acto administrativo mediante el cual la la Corporación Autónoma Regional del Tolima otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite del área del título minero que se encuentra dentro de la jurisdicción de esta autoridad ambiental. con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo con el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 226 del 8 de octubre de 2020</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li>2. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato N° <b>GK2-152</b>, para que de alcance a la respuesta dada mediante radicado N° 20201000555392 del 07 de julio de 2020 (en cuanto a la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos), plasmando en un plano la superposición del título minero con los proyectos piscícolas y las zonas que eventualmente se explotarian, lo anterior teniendo en cuenta lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia ambiental respectiva, de acuerdo con el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 226 del 8 de octubre de 2020</b></li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. <b>GK2-152</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 226 del 8 de octubre de 2020</b>.</li> <li><b>2. INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. <b>GK2-152</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0884-73	SOCIEDAD TRIAR S.A.S.	3	13-10-2020	A-PARI-1238	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del <b>Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 0884-73</b> para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la Corporación Autónoma Regional del Tolima otorgue la licencia ambiental para la actualización dada al PTI mediante AUTO PAR-I N°001001 del 11 de septiembre de 2017. con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en <b>Informe de Visita No. 227 del 8 de octubre de 2020</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</li> <li><b>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del <b>Contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 0884-73</b>, para que justifique técnicamente las causales o motivos por los que ha excedido los volúmenes aprobados para la explotación aprobada mediante AUTO PAR-I No. 1001 del 11 de septiembre de 2017, de acuerdo a lo estipulado <b>informe de Visita de seguimiento No. 227 del 8 de octubre de 2020</b>, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente, así mismo <b>INFORMAR</b> que de considerarlo pertinente manifieste la necesidad de modificar el Programa de Trabajos e Inversiones –PTI acorde a los volúmenes de su explotación actual.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. <b>0884-73</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 227 del 8 de octubre de 2020</b>.</li> <li><b>2. INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. <b>0884-73</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

CONTRATO DE CONCESIÓN	JDG-14191	SAUL GUILLERMO SANCHEZ SUAREZ	3	14-10-2020	A-PARI-1239	<p><b>APROBACIONES Y NO APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>DECLARAR SUBSANADOS</b> los requerimientos realizado mediante AUTO PAR-I N° 001077 del 28 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N° 45 del 29 de agosto de 2019), el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 300 del 27 agosto de 2019, de acuerdo con el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 228 del 8 de octubre de 2020.</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1 Informar al titular del Contrato de Concesión No. <b>JDG-14191</b> que en caso de que considere que se está realizando algún tipo de actividad minera por parte de terceros sin su respectiva autorización o perturbación de sus labores, podrá realizar una solicitud de amparo administrativo ante la Agencia Nacional de Minería según lo dispuesto en el Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 228 del 8 de octubre de 2020.</b></p> <p>2 RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. JDG-14191 continuar con las labores de reconfirmación en las áreas intervenidas por minería ilegal, de acuerdo con el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 228 del 8 de octubre de 2020.</b></p> <p>3 <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. <b>JDG-14191</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 228 del 8 de octubre de 2020.</b></p> <p>4 <b>INFORMAR AL TITULAR</b> del Contrato de Concesión No. <b>JDG-14191</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	1995	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	3	14-10-2020	A-PARI-1240	<p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. 1995, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la actualización del plano de labores mineras no mayor a seis (6) meses y lo mantenga publicado en las instalaciones de la mina, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el mediante <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 238 de 13 de octubre de 2020</b>, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente.</p>

						<p><b>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 238 del 13 de octubre de 2020.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	---

**\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 16 de octubre de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea